



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE SUMINISTRO No.007-2017
(02 Febrero de 2017)

CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT:	891.900.343-6
REP. LEGAL:	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
IDENTIFICACION:	C.C N°16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO
DCTO DE POSESION:	0425 Del 31 De Marzo De 2016
ACTA DE POSESION:	0184 Del 31 De Marzo De 2016
DIRECCION:	AV SANTANDER 10 50 SALIDA A BOLIVAR
TELEFONO:	2295000
CONTRATISTA:	LINDE COLOMBIA S.A
NIT:	860.005.114-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN GONZALO CAÑAS BETANCOUR
IDENTIFICACION:	C.C N°98.553.564 de Envigado
OBJETO:	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE.
VALOR:	ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000).
DIRECCION:	CRA 68 N° 11-51
TELEFONO:	4254550

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO - VALLE, ha resuelto celebrar un Contrato denominado Orden de Suministro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a hacer entrega al HDSA, del insumo requerido a través de la orden de pedido. B) Se obliga a entregar productos con estándares de calidad. C) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. D) Las demás que a razón del objeto del presente contrato y en relación al mismo se presenten en el transcurso del desarrollo de este. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista presentará la facturación de los suministros realmente proporcionados. El incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a)- Exigir la entrega de lo requerido con los estándares de calidad. b)- Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los funcionarios del Hospital y con la comunidad. c)- Cancelar el valor convenido conforme a las condiciones contractuales; b)- exigir los documentos necesarios que certifiquen la calidad del producto. d) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de alguna de las actividades antes indicadas, la mala calidad del producto entregado, y el no cumplimiento o entrega de lo requerido por la entidad en un término perentorio será causal para

1

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE SUMINISTRO No.007-2017
(02 Febrero de 2017)

desistir del presente contrato y la liquidación unilateral del mismo. **CLAUSULA TERCERA-VALOR:** El valor de la presente orden, asciende a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$11.000.000)**. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** El Valor de esta ORDEN será cancelado al contratista, previa presentación de factura indicando los productos suministrados y expedición del supervisor donde conste la satisfactoria realización del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA-TERMINO:** El Contratista se compromete a entregar los elementos objeto de este contrato del periodo comprendido del Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Julio de 2017. **CLAUSULA SEXTA-APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 121 del 02 de Enero de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA-GARANTÍAS:** Al ser un contrato sin formalidades plenas de mínima cuantía, no se exige garantía Única conforme el Manual de contratación de la entidad en su artículo 39 punto 8 de la Resolución No. 397 de 2016. **CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISION:** La vigilancia y control en la ejecución de la presente Orden de suministro estará a cargo del Almacenista del Hospital departamental San Antonio o quien haga sus veces. Las funciones del supervisor son: **a)** exigir el cumplimiento de la Orden de Suministro, en todas sus partes., **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que el Contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, **c)** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, **d)** Elaborar oportunamente las actas y/o certificaciones a que haya lugar. **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente del Hospital Departamental San Antonio E.S.E. **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA**. **i)** Las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA NOVENA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles pertinentes conforme al derecho privado y las condiciones en materia de contratación establecidas en el código de comercio. **CLÁUSULA DECIMA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, que le impidan celebrar contratos con el Hospital, sin embargo de presentarse esta circunstancia será causal para la terminación y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de suministro se perfecciona cuando con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal.

2

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE SUMINISTRO No.007-2017
(02 Febrero de 2017)

CLAUSULA DECIMA CUARTA - IMPUESTOS Y GASTOS: El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Dos (02) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	JUAN GONZALO CAÑAS BETANCOUR C.C N°98.553.564 de Envigado Representante Legal LINDE COLOMBIA S.A Contratista